

Por cuanto:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Estado saracua
con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 19)- Modifícase el ART. 4º de la Ordenanza No. 137, en la siguiente
forma: "ART. 4º: Todo el personal de la Municipalidad de Estado, ya sea
mensualizado, jornalizado, contratado y/o transitorio a sueldo percibirá
las siguientes cuotas, en concepto de asignación familiares:

Asignaciones Mensuales: Por esposa \$ 110.00.- Por hijo \$ 110.00
Por escolaridad-Primaria \$ 55.00.- media... \$ 91.00 - Superior
\$ 91.00 - Familia numerosa \$ 70.00.- Se aborará además por Esco-
laridad Primaria de Familia numerosa, Media y Superior, a cada
hijo que genere derecho a percibir esta asignación y promueva a
partir del tercer hijo, y cumpla con los requisitos de Escolaridad
la siguiente escala: Escolaridad Primaria de Familia numerosa
\$ 84.00.- Idem media y Superior.... \$ 140.00.- ASIGNACIONES NO MENSUA-
LES: Por matrimonio.... \$ 910.00 - Por nacimiento \$ 1.120.00. - Por
adopción \$ 1.120.00 - Por ayuda escolar primaria \$ 110.00
Prenatal..... \$ 110.00.

ARTICULO 20)- Las modificaciones introducidas al ART. 4º de la Ordenanza
No. 137, se aborará al personal beneficiario a partir del día 1º de
Abril de 1974. =

ARTICULO 3º)- Comuníquese al D. E., publíquese y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la
ciudad de Estado, a los veinticuatro días del mes de Abril del año
1974.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad
de Estado, a los veinticuatro días del mes de Abril del año 1974. =

BARTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL